

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 155-2015-GG-OSITRAN

Lima, 16 de noviembre de 2015

VISTOS:

La Nota N° 001-15-CT-SG/JLCP-GA-OSITRAN, las Notas N° 673-2015-JLCP-GA-OSITRAN y N° 741-2015-JLCP-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración; los Memorandos N° 1176-2015-GA-OSITRAN y N° 1224-2015-GA-OSITRAN, emitidos por la Gerencia de Administración; el Memorando N° 233-2015-GPP-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 131-15-GAJ-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Concurso Público N° 005-2015-OSITRAN, con fecha 25 de setiembre de 2015 OSITRAN y la empresa Corporación de Seguridad Privada los Halcones S.A.C. – CORPRISEG Los Halcones S.A.C. (en adelante, la empresa), suscribieron el Contrato N° 107-2015-OSITRAN, para el "Servicio complementario de Seguridad y Vigilancia para OSITRAN", por la suma de S/. 470 564,51 (Cuatrocientos setenta mil quinientos sesenta y cuatro y 51/100 Nuevos Soles), incluido IGV, teniendo como plazo de ejecución trescientos sesenta y seis (366) días;

Que, mediante Nota N° 001-2015-CT-SG/JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 02 de octubre de 2015, personal de Servicios Generales de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial solicitó, en su calidad de área usuaria, la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 107-2015-OSITRAN, señalando que es necesario contar con un puesto de vigilancia de 16 horas (dos turnos de ocho horas: de 8.00 am. a 04.00 pm. y de 04.00 pm. a 12.00 am., de lunes a viernes), para la sede de Surquillo;

Que, a través de la Carta S/N, de fecha 20 de octubre de 2015, la empresa remitió la cotización respecto de las prestaciones adicionales solicitadas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, por dos puestos de ocho (08) horas cada uno, señalando que las mismas ascienden a la suma mensual de S/. 4,322.18 (Cuatro mil trescientos veintidós y 18/100 Nuevos Soles);

Que, con Memorando N° 233-2015-GPP-OSITRAN, de fecha 19 de octubre de 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario para el presente ejercicio, así como la previsión presupuestaria correspondiente al año 2016, a fin de garantizar el pago de las prestaciones adicionales al "Servicio complementario de Seguridad y Vigilancia para OSITRAN";

Que, por Memorandos N° 1176-2015-GA-OSITRAN y N° 1224-2015-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica las Notas N° 673-2015-JLCP-GA-OSITRAN y N° 741-2015-JLCP-GA-OSITRAN, emitidas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, solicitando el Informe Legal respectivo para la aprobación de la ejecución de las prestaciones adicionales;

Que, con relación a las prestaciones adicionales, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante Ley N° 29873, establece que, excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de

bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en armonía con lo dispuesto por el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 174º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, regula el procedimiento que debe preceder a la ejecución de prestaciones adicionales así como de reducción de prestaciones. En efecto, dicho dispositivo contempla que:

"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precio pactados en el contrato; en defecto de éstos, se determinará por acuerdo de las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 131-15-GAJ-OSITRAN, de fecha 11 de noviembre de 2015, señala que en tanto se cuenta con el sustento del área usuaria emitido mediante las Notas N° 673-2015-JLCP-GA-OSITRAN y N° 741-2015-JLCP-GA-OSITRAN, además de contarse con la asignación presupuestal necesaria, tal como se indica en el Memorando N° 233-2015-GPP-OSITRAN, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa vigente de Contrataciones del Estado para la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 107-2015-OSITRAN, hasta por la suma de S/. 45 382,89 (Cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y dos y 89/100 Nuevos Soles), equivalente al 09.64% del monto total del contrato original, monto que representa un porcentaje menor al 25%, límite señalado en la referida normativa;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 039-2015-PD-OSITRAN se delegó en el Gerente General la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; y, la Resolución de Presidencia N° 039-2015-PD-OSITRAN;

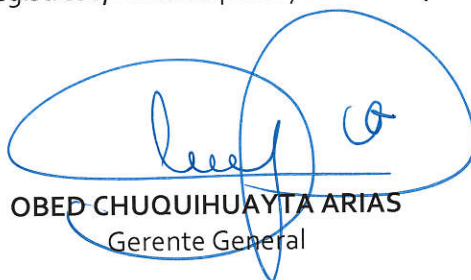
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las prestaciones adicionales al Contrato N° 107-2015-OSITRAN, suscrito con la empresa Corporación de Seguridad Privada los Halcones S.A.C. – CORPRISEG Los Halcones S.A.C. para la prestación del "Servicio complementario de Seguridad y Vigilancia para OSITRAN", hasta por el monto de S/. 45,382.89 (Cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y dos y 89/100 Nuevos Soles), equivalentes al 09.64% del monto total del contrato original, incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia aproximada de 09.64% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- La empresa Corporación de Seguridad Privada los Halcones S.A.C. – CORPRISEG Los Halcones S.A.C. deberá ampliar de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa Corporación de Seguridad Privada los Halcones S.A.C. – CORPRISEG Los Halcones S.A.C., a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Gerencia de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General



REG. SAL. GG. 43177-15

